



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

GUILLERMO VALENCIA REYES, Diputado por el Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36, fracción II, 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XX Y XXI DEL ARTICULO 218 Y EL ARTÍCULO 221; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL REFERIDO ARTÍCULO 218, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de enero del año en curso, en las redes sociales, el grupo Revolución Social, conocido por muchos por su lucha en favor de víctimas de diversos delitos, principalmente, en la capital del Estado, difundió una serie de acciones, en coordinación con autoridades, para llevar ante la justicia a personas que han defraudado a cientos de víctimas con la promesa de financiarles un vehículo, previo pago de un enganche y cierta cantidad de mensualidades. Lo que nunca sucede.





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

En días subsecuentes, Revolución Social recibió quejas de otras víctimas de al menos otras cuatro financieras similares, desconociendo con exactitud cuantas más operan en Morelia y el interior de la entidad bajo el mismo esquema fraudulento.

El modus operandi en sencillo, te ofrecen cualquier vehículo, con bajo enganche, mensualidades accesibles e intereses tolerables, y la promesa de que, en cierto tiempo, mientras cumplas tus pagos mensuales puntuales y un poco de suerte recibirás tu vehículo. Para ello, les hacen firmar un contrato, con el cual estas empresas o seudo empresas pretenden volver contractual y mercantil una estafa, para evadir la justicia criminal.

Cuando las personas se enfadan del incumplimiento del supuesto contrato y después de las negativas respecto a la entrega del vehículo y el maltrato que reciben al exigir sus derechos, es que se dan cuenta que fueron víctimas de un fraude. A estas alturas ya dieron su enganche y pagaron al menos unas dos o tres mensualidades. Posteriormente acuden a instancias como Condusef, en las que de buena fe se inician procedimientos, los cuales son insuficientes para la circunstancia, ya que están ante estructuras montadas para delinquir y desaparecer.

Estas supuestas empresas de financiamiento automotriz no son nuevas, ni la problemática tampoco: Revolución Social ha atendido a víctimas de estas estafas al menos desde diciembre de 2023; lo que nos indica que las autoridades no han hecho lo necesario para erradicar este delito o el marco normativo les es insuficiente.





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Cuando señalo que las autoridades no han hecho lo necesario para evitar que se cometa este ilícito, no me refiero solo a las autoridades de seguridad y procuración de justicia, también a las autoridades fiscales y municipales, que han permitido que estas supuestas empresas formales operen sin autorizaciones federales ni licencias municipales.

Cada día que pasó, sin que los inspectores municipales verificaran los permisos y licencias de funcionamientos de estos lugares, fue un día más de impunidad en detrimento de los bolsillos de cientos de michoacanos y michoacanas. Este delito, con la debida atención por parte de las autoridades municipales, pudo prevenirse; pero no fue así.

Ahora bien, lejos de echar culpas, prefiero plantear soluciones, por ello, les propongo una reforma ambiciosa al condigo penal, que tipifique puntualmente esta conducta como fraude específico, que agrave las penas del caso, y que la responsabilidad alcance a todas las personas relacionadas laboralmente con estas empresas formales o informales dedicadas a estos supuestos financiamientos automotrices fraudulentos, y se persiga de oficio.

Lo que se busca al duplicar las penas según la cuantía, al atribuir responsabilidad penal a todas las personas involucradas en la supuesta empresa financiera, sin importar la actividad, o jerarquía, la cual es rotativa como parte de la simulación, y al establecer la persecución de oficio, es erradicar de forma permanente este delito.





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Al ampliar la responsabilidad, pretendemos inhibir que personas escudadas en su supuesto desconocimiento y bajo el argumento de ser simples empleados, eludan su responsabilidad penal, porque salvo que solo tengan unos cuantos días en el centro de trabajo, con certeza, después de una semana presencian reclamos, cambios de sede, de nombre, así como la no entrega de vehículos. Toda persona que trabaje en un negocio de este giro fraudulento tiene responsabilidad penal y debe pagar por sus actos.

Cierto es que todos los tipos de fraude se persiguen por querrela, porqué una vez que el ofendido satisface su pérdida, el Estado ya no tiene mas que hacer, al haber logrado la reparación del daño, sin embargo, por la cada vez mayor cantidad de empresas fraudulentas de este giro, se hace necesario que en estos casos se persiga de oficio, y que con independencia de que las victimas recuperen su patrimonio, el Estado siga actuando para borrar del mapa estas empresas con facha de negocios reales.

Consciente estoy de que pueden existir empresas de financiamiento automotriz con todos sus permisos en regla y que cumplen con sus contratos, y no pretendo satanizar contratos reales, sin embargo, en mi experiencia, advierto que, de existir, son una mínima parte respecto a las delincuenciales, por lo que, en salvaguarda de sus derechos futuros, se pretende establecer una norma transitoria para que el Poder Ejecutivo de Michoacán, con apego a su facultad reglamentaria, a través de su Secretaría del ramo económico, establezca un registro y certificación a empresas serias y cumplidoras dedicadas a esta actividad, que se actualice constantemente.





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Acabar con la criminalidad y la delincuencia es una tarea imposible, delitos y delincuentes tenemos desde los albores de la humanidad. La mayor expectativa de las autoridades, entre ellas nosotros, es la de reducir a su mínima expresión el fenómeno delictivo.

Esta reforma, sin duda, contribuiría a ello, con una particularidad ambiciosa; de aplicarse en sus términos, podríamos erradicar un tipo delito, que como Revolución Social evidenció, es más común de lo que creemos y sabemos.

Compañeras y compañeros Diputados, ayudemos a la Fiscalía General del Estado y al Poder Judicial de Michoacán, dotándoles de una innovadora herramienta que permita hacer realidad un sueño, el de extinguir un tipo de fraude para siempre de la geografía michoacana.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XX Y XXI DEL ARTICULO 218 Y EL ARTÍCULO 221; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL REFERIDO ARTÍCULO 218, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN**, para quedar como se establece en el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XX y XXI del artículo 218 y el artículo 221; y, se adiciona la fracción XXII y un último párrafo al referido artículo 218, del Código Penal para el Estado de Michoacán; al tenor siguiente:





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

“Artículo 218. Fraude específico

Salvo excepción expresa, Las mismas sanciones señaladas en el artículo anterior se impondrán:

I... a la XIX...

XX. A quien, por cualquier motivo, teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos y con ánimo de lucro, perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, o a sabiendas, realice operaciones que perjudiquen el patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero.

XXI. Al que adquiera y reciba productos agropecuarios, pesqueros o forestales de cualquier especie, directamente o por interpósita persona, por compraventa, permuta o cualquier otra forma de comercialización, al contado o en abonos, y o pague la totalidad del precio, en el tiempo y la forma consensuados, obteniendo con ello un lucro en beneficio propio o de un tercero; y

XXII. Al que, en nombre propio o en favor de una persona moral, simule contratos de promesa de entrega de bienes, previo pago de enganche y mensualidades, a efecto de obtener un lucro, aprovechándose del engaño inducido de manera contractual. Todos los actores de la simulación tendrán responsabilidad criminal por el solo hecho de formar parte laboral del supuesto centro de trabajo.

Las penas por lo que ve a la fracción XXII serán por el doble de lo establecido en el artículo 217 del presente Código.

...

Artículo 221. Los delitos previstos en este Capítulo se perseguirán por querrela, con excepción de la hipótesis contenida en la fracción XXII del artículo 218, el cual se perseguirá de oficio.”

TRANSITORIOS





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Dip. Guillermo Valencia Reyes

PRIMER. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de su Secretaría de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor a 90 días, implementará un registro de empresas de financiamiento automotriz que estén en regla y cumplan con sus contratos, para su debida difusión, el cual deberá actualizarse trimestralmente.

ATENTAMENTE

DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES

Morelia, Michoacán a 03 de febrero de 2026.

